



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102007-00466-00. LSC VS NOHORA ALVAREZ ARAUJO

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, para resolver. Sírvase proveer.

Cali, 31 de marzo de 2023

Andrés Felipe Lenis Carvajal

Secretario

Auto No. 710

Cali, treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Rad. 760013110010-**2007-00466-00 LSC**

En providencia 475 del 3 de marzo de 2023 se había designado como partidor al apoderado judicial de la parte actora, a quien se concedió un término de cinco días para presentar el trabajo partitivo.

A través de escrito del 13 de marzo de 2023, el apoderado judicial de la parte demandante, presentó una relación de activos y pasivos de la partición adicional de la liquidación de la sociedad conyugal, pero omitió realizar la adjudicación de las hijuelas de cada de uno de los cónyuges.

En consecuencia, se impone requerir al apoderado judicial para que presente el trabajo de partición que le fue encomendado por auto 475 del 3 de marzo de 2023.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora, doctor Óscar Rene Cabrera Pasmíño, para que, en un término no superior a cinco (5) días, presente el trabajo



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102007-00466-00. LSC VS NOHORA ALVAREZ ARAUJO

de partición adicional que se le encomendó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

01

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f474e86e68d01b100b5e07895712a56a060b082ef9821b9c2c94765fb8ffb9e**

Documento generado en 30/03/2023 10:46:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>